

PRIVADO

Entre las partes a suscribir:

GLO ABOGADOS S.A.S., una compañía legalmente constituida bajo las leyes de la República de Colombia, con sede en la Carrera 43 No. 47 - 68, Oficina 247, Medellín, Antioquia, representada por JOHN JAIRO FLOREZ ALVAREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.047'965.706, de profesión abogado, en adelante referida como "GLO ABOGADOS".

RUVICAP ASESORÍA LEGAL EMPRESARIAL S.A.S., con RUC No. 0993384342001, una compañía legalmente constituida bajo las leyes de la República del Ecuador, con sede en las calles José Murillo, intersección: Primer Pasaje 10, número C 19G en Guayaquil, Guayas, representada por RUTH ELIZABET VILLAMAR SEGURA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1203566102, de profesión abogada, en adelante referida como "RUVICAP ASESORÍA LEGAL EMPRESARIAL".

Y quienes en conjunto se denominarán "LAS PARTES", "LA ALIANZA", hemos acordado celebrar un Convenio de Colaboración Empresarial, previa las siguientes:

I. CONSIDERACIONES

Ambas partes desean establecer una alianza comercial con el propósito de ofrecer servicios de asesoría y gestión jurídica de acuerdo al objeto del presente instrumento a clientes en Colombia y Ecuador.

II. CLÁUSULAS

PRIMERO. OBJETO DEL CONVENIO

GLO ABOGADOS y RUVICAP ASESORÍA LEGAL EMPRESARIAL, acuerdan colaborar en la prestación de servicios de propiedad intelectual (propiedad industrial y derechos de autor), asesoramiento legal en temas mercantiles y societarios, así como otros servicios relacionados a la asesoría y gestión legal empresarial en sus respectivos países.

SEGUNDO. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

GLO ABOGADOS se compromete a:

- Proporcionar asesoramiento legal y servicios jurídicos de acuerdo a lo establecido en el objeto del presente instrumento en Colombia.
- Facilitar el acceso a su cartera de clientes interesados en expandir sus actividades comerciales y por ende realizar gestiones jurídicas en Ecuador.

PRIVADO

- Realizar estrategias de ventas que permitan la atracción de clientes para el registro de marcas en Ecuador.
- Aportar todos sus conocimientos y experiencia para el adecuado cumplimiento del objeto del presente convenio con la máxima diligencia posible.
- Aportar sus capacidades técnicas, administrativas y financieras y colaborar recíprocamente para el normal e idóneo desarrollo y ejecución de las actividades y resultados del proyecto.
- Reconocer el crédito profesional correspondiente a cada una de LAS PARTES, como entidad participante en el desarrollo del objeto del proyecto, y divulgar si así lo acuerdan, a través de medios idóneos, el aporte al desarrollo y beneficio de la región a nivel técnico-tecnológico, empresarial y frente a la cadena de valor a la cual pertenecen.

b) RUVICAP ASESORÍA LEGAL EMPRESARIAL se compromete a:

- Proporcionar asesoramiento legal y servicios jurídicos de acuerdo a lo establecido en el objeto del presente instrumento en Ecuador.
- Facilitar el acceso a su cartera de clientes interesados en expandir sus actividades comerciales y por ende realizar gestiones jurídicas en Colombia.
- Realizar estrategias de ventas que permitan la atracción de clientes para el registro de marcas en Colombia.
- Aportar todos sus conocimientos y experiencia para el adecuado cumplimiento del objeto del presente convenio con la máxima diligencia posible.
- Aportar sus capacidades técnicas, administrativas y financieras y colaborar recíprocamente para el normal e idóneo desarrollo y ejecución de las actividades y resultados del proyecto.
- Reconocer el crédito profesional correspondiente a cada una de LAS PARTES, como entidad participante en el desarrollo del objeto del proyecto, y divulgar si así lo acuerdan, a través de medios idóneos, el aporte al desarrollo y beneficio de la región a nivel técnico-tecnológico, empresarial y frente a la cadena de valor a la cual pertenecen.

TERCERO. VIGENCIA. El presente convenio tendrá una vigencia desde su suscripción hasta el día 30 septiembre de 2024.

PARÁGRAFO: No obstante, el término de duración establecido en la presente cláusula, LAS PARTES podrán prorrogarlo de mutuo acuerdo, antes de la fecha de su vencimiento, y deberá constar por documento escrito.

CUARTO. APORTES. Ambas partes pondrán a disposición sus oficinas, conocimiento en el área y equipos de trabajo, sin ser necesario un aporte económico para la ejecución del presente convenio.

PRIVADO

PARÁGRAFO: LAS PARTES, se comprometen a realizar acciones tendientes a la consecución de más clientes en ambos países, tales como publicidad digital en la redes sociales y pago de pauta.

QUINTO. DIVULGACIÓN. Ambas partes divulgarán públicamente su alianza y harán referencia a su colaboración, si así lo consideran, en sus páginas web, redes sociales como Facebook, Instagram, LinkedIn u otros medios de comunicación, con el propósito de visibilizar el proyecto.

SEXTO. TERMINACIÓN. Este convenio puede terminar en las siguientes circunstancias:

- a) Por mutuo acuerdo por escrito de ambas Partes.
- b) Por incumplimiento sustancial de cualquiera de las Partes, si no se remedia dentro de los 15 días posteriores a la notificación por escrito de la parte afectada.
- c) Por cambio sustancial en la legislación que afecte la prestación de los servicios bajo este convenio.

A su terminación, conforme a lo previsto en la Cláusula Tercera sobre la VIGENCIA. Los casos que se encuentren iniciados al momento de la terminación del presente instrumento, continuarán siendo representados e impulsados por la parte que corresponda a cada país hasta su culminación, a fin de no afectar los intereses de los clientes.

SÉPTIMO. TERMINACIÓN O SUSPENSIÓN POR FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. En circunstancias que constituyan eventos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditadas, que hagan imposible o retarden el cumplimiento de las obligaciones esenciales estipuladas en el presente convenio, cualquiera de las partes podrá pedir la terminación o suspensión del convenio sin lugar a sanciones o indemnizaciones entre ellas. La parte afectada por un evento de fuerza mayor o caso fortuito deberá comunicar a la otra acerca de la ocurrencia de tal evento dentro de un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a su ocurrencia o a su conocimiento; si no lo hiciera, se considerará que estas condiciones no existieron.

OCTAVO. CONFIDENCIALIDAD. Los términos y condiciones del presente convenio son de carácter confidencial y privado, incluyendo cualquier información verbal o documento que las partes conozcan o lleguen a conocer en ejecución del convenio. En consecuencia, las partes se comprometen a no usar la información confidencial, principalmente de los clientes, ni a divulgarla a terceros, a menos que esta información sea utilizada para la correcta ejecución del objeto del presente convenio. Ninguna de las partes podrá entregar información confidencial a ningún tercero sin el consentimiento previo y escrito de la otra parte.

PRIVADO

NOVENO. ÉTICA EN LOS NEGOCIOS Y CONFLICTOS DE INTERÉS. LAS PARTES declaran que no existe conflicto de interés alguno que les impida celebrar el presente convenio y cumplir con las obligaciones materia de este y que durante toda la vigencia de su relación de cooperación se abstendrán de involucrarse en situaciones que puedan provocar dicho conflicto. De igual modo, LAS PARTES se obligan a notificar de manera inmediata en caso de que descubran que se encuentran en alguna situación de conflicto de interés.

DÉCIMO. NOTIFICACIONES. Para los efectos del presente convenio, todas las comunicaciones que se crucen entre LAS PARTES en desarrollo del objeto del convenio, (prefiriéndose las electrónicas) deberán ser enviadas a las siguientes direcciones:

GLO ABOGADOS

Dirección física: Carrera 43 No. 47 - 68, Oficina 247. Medellín – Antioquia, Colombia.
Dirección electrónica: grupolegaloriente@gmail.com
Teléfono: 314 6319794

RUVICAP Asesoría Legal Empresarial

Dirección física: José Murillo, intersección: Primer Pasaje 10, número C 19G, Guayaquil - Guayas, Ecuador.
Dirección electrónica: ruvicap.juridico@gmail.com y abg.ruthvillamar@gmail.com
Teléfono: 593994527529

UNDÉCIMO. LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO. El presente convenio se entiende perfeccionado y legalizado con la firma de las partes.

En constancia, se firma en dos (2) ejemplares de igual valor y contenido, a los doce 14 días del mes de septiembre del año 2023.

III. FIRMAS

GLO ABOGADOS S.A.S.

**RUVICAP
Asesoría Legal Empresarial S.A.S.**

JOHN JAIRO FLOREZ ALVAREZ

RUTH ELIZABET VILLAMAR SEGURA